



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de junio de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

1º) Que según surge de las constancias de las actuaciones, la parte recurrente en la queja celebró un acuerdo conciliatorio con la presunta víctima en el marco de la causa CCC 17325/2018/TO1 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 4 de esta ciudad.

2º) Que el mencionado tribunal informó mediante DEO n° 17844824 -accesible mediante sistema lex100- que, en fecha 20 de febrero de 2025, resolvió homologar el acuerdo conciliatorio celebrado entre Rosana Silvia Teperman y la damnificada y declarar extinguida la acción penal en la causa n° 3210 (Expte. CCC 17325/2018/TO1) respecto de la nombrada y en orden a los hechos por los que fue requerida su elevación a juicio.

En tales condiciones, dispuso su sobreseimiento en los términos de los artículos 59, inciso 6, del Código Penal y 33, inciso 1, del Código Procesal Penal de la Nación. Decisión que, se resaltó, se encontraba firme.

3º) Que el 16 de septiembre de 2025, el Tribunal declaró inoficioso un pronunciamiento en estos autos, en tanto la cuestión traída a estudio se había tornado abstracta.

4º) Que en función de lo expuesto, la recurrente solicitó la devolución del depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Explicó, que su pretensión se sustentaba en la abstención de la Corte de dictar pronunciamiento en la queja por considerarlo inoficioso.

5º) Que, asentado ello, cabe puntualizar que esta Corte ha reconocido reiteradamente que corresponde dar por perdido el depósito en los supuestos donde la cuestión se ha tornado abstracta porque la modificación en

las circunstancias reconoce su origen a partir de la propia actuación de las partes con posterioridad a la interposición del recurso y a través de acuerdos o algún cambio en su conducta procesal (Fallos: [342:1900](#); [339:1307](#); [339:1305](#); [339:727](#); CNT 25198/2011/1/RH1 "Duarte Fernández, Silvino c/ Cenos, Raúl Fernando y otro s/ accidente - acción civil", resuelta el 4 de marzo de 2021; FMP 1636/2015/1/RH1 "Centauro SA c/AFIP - DGI s/cobro de pesos/sumas de dinero", resuelta el 21 de noviembre de 2024, entre muchos otros).

Por ello, se desestima la presentación de fecha 18 de septiembre de 2025. Declárase perdido el depósito integrado el 28 de octubre de 2024. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CCC 17325/2018/TO1/12/1/1/RH5

Teperman, Rosana Silvia s/ incidente de
recurso extraordinario.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Presentación realizada por **Rosana Silvia Teperman**, asistida por los **Dres. Alejandro Pablo Marrocco**
y **Alexis Pablo Marrocco**.